

RECURSO DE QUEJA

SUMILLA: INTERPONE RECURSO DE QUEJA

AL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL FISCAL.-

....., identificada con Registro Único de Contribuyentes - RUC N°
....., con domicilio fiscal ubicado en Av., Distrito de
..... de la Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por su
Gerente General, señor XXXXXXXX XXXXXXXX, identificado con DNI N°, según poder
inscrito en el Registro de Personas Jurídicas de los Registros Públicos de Lima, nos dirigimos ante
ustedes y decimos:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 155° del Texto Único Ordenado del Código
Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF interponemos RECURSO DE QUEJA contra la
Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT por incumplir lo establecido en el
artículo 135° del Código Tributario al exigirnos el pago previo de la Resolución de Determinación N°
..... como requisito de admisibilidad para resolver el recurso de reclamación presentado por
nuestra empresa.

Sustentamos la presente queja en los fundamentos de hecho y de derecho que a continuación se
señalan:

FUNDAMENTOS DE HECHO:

1. Con fecha de de de nos fue notificada la Resolución de
Determinación N° por los supuestos reparos del Impuesto a la Renta
encontrados por la Administración Tributaria en el procedimiento de fiscalización realizado por el
Ejercicio
2. Posteriormente y dentro del plazo de veinte (20) días establecido por el numeral 2 del artículo 137°
del citado Código, interpusimos un Recurso de Reclamación contra la mencionada Resolución de
Determinación, el cual fue presentado con fecha de de
3. Con fecha de del mismo año, la Administración Tributaria nos notifica el
Requerimiento N° en el que nos señala que para que nuestro recurso de
reclamación sea admitido a trámite debemos cumplir con el pago de la deuda contenida en la
Resolución de Determinación impugnada.
4. Dicho requerimiento fue absuelto mediante el escrito presentado con fecha
....., en el que señalamos que dicho recurso fue presentado dentro del plazo
previsto en el artículo 137° del Código Tributario y, por lo tanto, no resultaba exigible el pago previo de
la deuda reclamada.
5. Es el caso que, con fecha de de la Intendencia Regional
de Lima nos notifica la Resolución de Intendencia N°, que resuelve declarar
improcedente nuestro recurso de reclamación, bajo el argumento que no cumplimos oportunamente
con el pago previo de la deuda materia de reclamación.

RECURSO DE QUEJA

DEBER INFRINGIDO Y NORMA QUE LO SUSTENTA:

De los fundamentos de hecho antes señalados se desprende que la Administración Tributaria estaría incumpliendo lo establecido en el artículo 137° del Código Tributario al exigirnos el pago previo de la Resolución de Determinación impugnada para resolver el recurso de reclamación interpuesto por nuestra empresa, a pesar que el mismo fue presentado dentro de los veinte (20) días hábiles establecidos en el Código Tributario.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Sustentamos el presente Recurso de Queja en los siguientes artículos del Código Tributario:

1.- Artículos 92° del Código Tributario:

"Artículo 92°.- Derechos de los Administrados

Los deudores tributarios tienen derecho, entre otros, a:

(...)

h) Interponer queja por omisión o demora en resolver los procedimientos tributarios o por cualquier otro incumplimiento a las normas establecidas en el presente Código".

2.- Artículo 101° del Código Tributario:

"Artículo 101°.- Funcionamiento y Atribuciones del Tribunal Fiscal

Son atribuciones del Tribunal Fiscal:

(...)

5. Resolver los recursos de queja que presenten los deudores tributarios, contra las actuaciones o procedimientos que los afecten directamente o infrinjan lo establecido en este Código, así como los que se interpongan de acuerdo con la Ley General de Aduanas, su reglamento y disposiciones administrativas en materia aduanera".

3.- Artículo 155° del Código Tributario:

"Artículo 155°.- Recurso de Queja

El recurso de queja se presenta cuando existan actuaciones o procedimientos que afecten directamente o infrinjan lo establecido en este Código; debiendo ser resuelto por:

a) El Tribunal Fiscal dentro del plazo de veinte (20) días hábiles de presentado el recurso, tratándose de recursos contra la Administración Tributaria (...)"

4.- Artículo 137° del Código Tributario:

"Artículo 137°.- REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD

La reclamación se iniciará mediante escrito fundamentado, autorizado por letrado en los lugares donde la defensa fuera cautiva, adjuntando la Hoja de Información Sumaria correspondiente, cuyo formato se aprobará mediante Resolución de Superintendencia o norma de rango similar. Tratándose de reclamaciones contra Resolución de Determinación y Resolución de Multa, éstas se presentarán en el término improrrogable de veinte (20) días hábiles computados desde el día hábil siguiente a aquél en que se notificó el acto o resolución recurrida.

Cuando las Resoluciones de Determinación y de Multa se reclamen vencido el mencionado término, deberá acreditarse el pago de la totalidad de la deuda tributaria que se reclama, actualizada hasta la fecha de pago, o presentar carta fianza bancaria o financiera por el monto de la deuda actualizada hasta por 6 (seis) meses posteriores a la fecha de la interposición de la reclamación, con una vigencia



955 275 390

www.draver.com.pe

solucion@draver.com.pe



RECURSO DE QUEJA

de 6 (seis) meses, debiendo renovarse por períodos similares dentro del plazo que señale la Administración. En caso de que la Administración declare improcedente o procedente en parte la reclamación y el deudor tributario apele dicha resolución, éste deberá mantener la vigencia de la carta fianza durante la etapa de la apelación por el mismo monto, plazos y períodos señalados precedentemente. La carta fianza será ejecutada si el Tribunal Fiscal confirma o revoca en parte la resolución apelada, o si ésta no hubiese sido renovada de acuerdo a las condiciones señaladas por la Administración Tributaria. Si existiera algún saldo a favor del deudor tributario, como consecuencia de la ejecución de la carta fianza, será devuelto de oficio (...)"

MEDIOS PROBATORIOS:

1. Resolución de Determinación N°
2. Cargo de presentación del Recurso de Reclamación presentado contra la mencionada Resolución de Determinación.
3. Requerimiento N°
4. Resolución de Intendencia N°

ANEXOS:

- 1.A.- Copia simple del DNI del Gerente General de nuestra empresa.
- 1.B.- Copia legalizada del nombramiento del Gerente General de nuestra empresa.
- 1.C.- Copia simple de la Resolución de Determinación N°
- 1.D.- Copia simple del cargo de presentación del Recurso de Reclamación presentado contra la mencionada Resolución de Determinación.
- 1.E.- Copia simple del Requerimiento N°
- 1.F.- Copia simple de la Resolución de Intendencia N°

POR TANTO:

Solicitamos se declare fundada la presente queja y como consecuencia de ello, se ordene a la Administración Tributaria declare la admisibilidad del Recurso de Reclamación presentado por nuestra empresa.

Lima, de de

FIRMA DEL REPRESENTANTE

FIRMA DEL ABOGADO